



FONDO NACIONAL DE REGALÍAS EN LIQUIDACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 055 DE 2017

(17 FEB 2017)

Por la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación y se dictan otras disposiciones

LA LIQUIDADORA DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS EN LIQUIDACIÓN

En ejercicio de sus facultades en especial las otorgadas por el Decreto Ley 254 de 2000, la Ley 1105 de 2006, los artículos 4, 5 y 6 del Decreto 4972 de 2011 y en concordancia con la Resolución 357 del 23 de Julio de 2008 expedida por el Contador General de la Nación,

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo 1 transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, adicionado por el artículo 2° del Acto Legislativo 5 de 2011, determinó suprimir el Fondo Nacional de Regalías (FNR) a partir de la fecha que señale la ley a que refiere el inciso tercero del artículo segundo del mencionado Acto Legislativo;

Que el citado Acto Legislativo ordenó al Gobierno nacional designar al liquidador y definir el procedimiento y plazo para la liquidación;

Que el Decreto Ley 4923 de diciembre 26 de 2011 y el artículo 129 de la Ley 1530 de 2012, determinaron la supresión del Fondo Nacional de Regalías a partir del 1 de enero de 2012;

Que el artículo 4 del Decreto 4972 de 2011 establece que el Director de Regalías del Departamento Nacional de Planeación (DNP) ejercerá sus funciones *"con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación, para lo cual las diferentes dependencias de dicho Departamento, continuarán cumpliendo las funciones a su cargo relacionadas con el funcionamiento del Fondo, en lo que sea pertinente con el proceso liquidatorio"*;

Que el artículo 5 del Decreto 4972 de 2011 establece: *"FUNCIONES DEL LIQUIDADOR. El Liquidador actuará como representante legal del Fondo Nacional de Regalías, y adelantará el proceso de liquidación del mismo de conformidad con lo previsto en el presente decreto, y en lo no previsto en él, con sujeción a las disposiciones del Decreto Ley 663 de 1993, el Decreto-ley 254 de 2000, la Ley 1105 de 2006, y de las demás normas aplicables. En particular, ejercerá las siguientes funciones:*

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación y se dictan otras disposiciones"

(...)

6. *Dirigir y ordenar el gasto del Fondo Nacional de Regalías en liquidación, el procedimiento de giro será adelantado en coordinación con la Secretaría General a través de la Subdirección Financiera.*

(...)

15. *Ejecutar los actos necesarios que tiendan a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.*

(...)

20. *Celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación.*

(...)

28. *Las demás funciones que le sean asignadas o que sean propias de su designación."*

Que el artículo 6 del Decreto 4972 de 2011 establece: "ACTOS DEL LIQUIDADOR. Los actos del Liquidador relativos a la aceptación, rechazo, prelación o calificación de créditos y en general, los que por su naturaleza constituyan ejercicio de funciones administrativas, son actos administrativos y serán objeto de control por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. (...)";

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política determinan la obligatoriedad de las entidades y organismos del sector público para diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno;

Que el artículo 354 de la Constitución Política le asigna al Contador General de la Nación la función de llevar la Contabilidad General de la Nación y consolidarla con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, así como determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley;

Que mediante la sentencia C-487 de 1997, la Corte Constitucional ratificó las atribuciones constitucionales y legales del Contador General de la Nación de expedir normas de carácter obligatorio y vinculante a todas las entidades del sector público, respecto del alcance de las facultades que en materia de control interno le correspondan, las cuales están contenidas en el literal k) del artículo 3° de la Ley 298 de 1996;

Que el Contador General de la Nación expidió la Resolución 357 del 23 de julio de 2008, "Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación";

Que en el Anexo "Procedimientos para la implementación y evaluación del control interno contable", que hace parte de la Resolución 357 de 2008, se faculta a las entidades públicas para evaluar la pertinencia de constituir e integrar el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, como una instancia asesora del área contable de las entidades que procura por la generación de información contable confiable, relevante y comprensible;

Que vistos el Concepto No. 2170 expedido el 10 de diciembre de 2013 por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado y la comunicación No. 20142000009951 del 11 de abril de 2014, radicado interno DNP 20146630180612 del 21 de abril de 2014 remitida por la Contaduría General de la Nación al Departamento Nacional de Planeación, se concluye que los mismos son aplicables al Fondo Nacional de Regalías en Liquidación, en el sentido de adoptar dentro de sus políticas contables un procedimiento de control interno contable, referente a la depuración de saldos, para lo cual se hace necesario la creación e integración de un Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, así como definir cuáles son las instancias administrativas competentes.

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación y se dictan otras disposiciones"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Crear el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Fondo Nacional de Regalías, en Liquidación.

ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación es una instancia asesora del área contable, cuyo propósito es orientar la elaboración de información financiera confiable, relevante y comprensible, que refleje la realidad económica de la entidad en liquidación.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES. Son funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación, las siguientes:

1. Formular directrices y procedimientos que orienten la presentación de información contable confiable, relevante y comprensible.
2. Recomendar controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información contable.
3. Efectuar las recomendaciones que se consideren pertinentes para agilizar el proceso contable de la entidad, sin perjuicio del deber que tienen los responsables directos del procesamiento de la información.
4. Recomendar la eliminación de las cifras que deban ser objeto de depuración a partir de la información soporte presentada por la Subdirección Financiera del DNP.
5. Las demás que corresponda de acuerdo con su naturaleza.

ARTÍCULO CUARTO. INTEGRANTES. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación estará conformado por los siguientes integrantes, con voz y voto:

1. La Liquidadora del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación, quien lo presidirá.
2. El Secretario General del DNP, o a quien este designe.
3. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del DNP.
4. El Subdirector Administrativo del DNP.
5. El Subdirector Financiero del DNP.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Jefe de la Oficina de Control Interno del DNP participará en forma permanente en las sesiones del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación; con voz pero sin voto; su responsabilidad funcional será la de asesorar al Comité en lo de su competencia, manteniendo su independencia y objetividad para evaluar la implementación y desarrollo del "Modelo Estándar de Sostenibilidad del Sistema Contable" y los acuerdos y compromisos adquiridos por los responsables de las áreas de Gestión Contable en los

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación y se dictan otras disposiciones"

Planes de Sostenibilidad Contable, de conformidad con lo establecido por la Ley 87 de 1993 y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando el Comité lo estime necesario, podrá invitar a sus reuniones a funcionarios o contratistas, con voz, pero sin voto, para que emitan sus conceptos técnicos o profesionales, en relación con los asuntos que se consideren en cada sesión.

ARTÍCULO QUINTO. SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ. El profesional que ejerce las funciones de Contador del Departamento Nacional de Planeación, actuará como Secretario Técnico del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación, quien tendrá voz, pero no voto.

ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Son funciones de la Secretaría Técnica:

1. Elaborar el orden del día y convocar a los integrantes e invitados a las reuniones del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación, suministrando a sus miembros los documentos e información necesaria para su participación.
2. Verificar el quórum.
3. Presentar al Comité los temas a tratar.
4. Elaborar y gestionar la aprobación y suscripción de las actas de las reuniones.
5. Custodiar y mantener el archivo de las actas y demás documentos soportes relacionados con el Comité.
6. Hacer seguimiento a la implementación de las recomendaciones y decisiones adoptadas por el Comité.
7. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SESIONES. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación se reunirá cuando se requiera y podrá programar sesiones virtuales. Las citaciones se realizarán mediante comunicación escrita o vía correo electrónico dirigido a cada uno de sus integrantes incluyendo el orden del día respectivo.

ARTÍCULO OCTAVO. QUÓRUM Y DECISIONES. Quorum deliberatorio y decisorio es el necesario para debatir y decidir sobre cualquier asunto y se constituirá con la asistencia de, por lo menos, tres (3) de sus integrantes con voz y voto, entre los cuales debe estar el Presidente del Comité Técnico y el Subdirector Financiero del Departamento Nacional de Planeación. Las recomendaciones del Comité se adoptarán por mínimo tres (3) votos de los presentes, uno de los cuales debe ser el del Subdirector Financiero del DNP.

Las decisiones que correspondan de acuerdo con las funciones del Comité deben estar soportadas en estudios y documentos técnicos suficientes que la Subdirección Financiera elaborará, presentará y sustentará acorde con sus funciones y competencias, sin perjuicio

5

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación y se dictan otras disposiciones"

de que otras áreas o personas puedan participar en la elaboración y sustentación de tales documentos.

PARÁGRAFO. Sí el Comité no aprueba los asuntos sometidos a su consideración, dejará constancia de ello en el acta de la reunión, en la que se señalarán los motivos de su decisión y se harán las recomendaciones y observaciones del caso.

ARTÍCULO NOVENO. ACTAS DE LAS REUNIONES. De las reuniones llevadas a cabo por el Comité se elaborarán las respectivas actas, las cuales serán aprobadas por sus integrantes y suscritas por su Presidente y Secretaria.

Los estudios técnicos y las pruebas necesarias que soporten las recomendaciones y decisiones del Comité se anexarán al acta correspondiente y serán parte integral de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO. SOPORTES DEL REGISTRO CONTABLE. La Subdirección Financiera del DNP realizará los registros contables en los estados financieros del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación derivados de las decisiones adoptadas por el Comité, para lo cual requerirá los siguientes soportes:

1. Copia del acta del Comité en la cual constan las decisiones de registro o propuestas de depuración contable sugeridas.
2. Los demás soportes que a juicio del Secretario del Comité se consideren pertinentes para justificar los registros contables correspondientes.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 FEB 2017


AMPARO GARCÍA MONTAÑA

Liquidadora
Fondo Nacional de Regalías en Liquidación

Elaboró y Revisó: Luz Marina Quintanilla / Flor Zulian Salamanca / Jenny Fabiola Paez Vargas / Guillermo Salah Zuleta / Martha Xiomara Aguirre / María del Pilar Tute / Sandra Teresa Rodríguez / Jorge Luis Novoa Rodríguez / Josefina Acevedo

